

↓

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2019-00707-00 que se encuentra pendiente de que COLPENSIONES aporte información. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de Julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION N° 386

Santiago de Cali, Seis (06) de Julio de 2020.

Revisado el expediente el despacho encuentra que la entidad de mandada **COLPENSIONES**, ha hecho caso omiso al requerimiento realizado por parte de este operador judicial en Auto N° 475 del 20 de febrero de 2020, donde se le requiere aportar la dirección de notificación judicial de la **EMPRESA MINA DEL PALMAR LTDA**, la cual fue integrada en calidad de litisconsorte necesario a solicitud de **DEMANDADA** dentro de la contestación de la presente litis, dado lo anterior se procederá a requerirlos una vez más para que alleguen contestación al requerimiento, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de sanción.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

De igual manera se insta a la apoderada de la parte demandante si bien lo tiene aportar la información solicitada, con el fin de dar celeridad e impulso procesal, para lograr oportunamente la integración de dicha empresa a esta litis, conforme al artículo 78 de C.G.P.

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez a **COLPENSIONES** para que aporte la dirección de notificación judicial de la **EMPRESA MINA DEL PALMAR LTDA**, dentro de los cinco días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de sanción.

SEGUNDO: SE INSTA a la apoderada de la parte demandante para que aporte la dirección de notificación judicial de la **EMPRESA MINA DEL PALMAR LTDA**, conforme la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2019-707

REPUBLICA DE COLOMBIA



LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY _____ EN EL ESTADO No. _____

SRIA. _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 06 de Julio de 2020.

URGENTE
Oficio N° 832

Señores
COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

RST ASOCIADOS
asistente1.cali@rstasociadossas.com.co

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: HUMBERTO MEDINA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-003-2019-00707-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto N° 386 del 06 de Julio de 2020, se ordenó requerirlos **POR SEGUNDA VEZ** para que se sirvan aportar la dirección de notificación de la **EMPRESA MINAS DEL PALMAR LTDA**, dentro del proceso de la referencia.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de sanción.

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria